



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

## Resolución de Alcaldía

N° 097-2026-MPS/A.

Sandia, 26 de marzo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA – PUNO.  
POR CUANTO**

**VISTOS:**

El Informe N° 050-2026-MPS-ODCyCOEP, emitida el 11 de marzo de 2026, Proveído N° 2987-2026 de fecha 12 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asunto de su competencia*";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, Sinérgico descentralizado, transversal y participativo, cuya finalidad es identificar y reducir los riesgos asociados a peligros y minimizar sus efectos así como evitar la generación de nuevos riesgos, efectuar la preparación y atención ante situaciones de desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 3, de la citada Ley N° 29664, define a la Gestión del Riesgo de Desastres, como un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. Asimismo, está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Que, el numeral N° 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la mencionada Ley N° 29664; y, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°048-2011-PCM y modificatoria;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 19 sobre las Plataformas de Defensa Civil, estipula: "19.1 Las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación. 19.2 Las Plataformas de Defensa Civil funcionan en los ámbitos jurisdiccionales regionales y locales. 19.3 El Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas. 19.4 Es obligatoria la participación de las organizaciones sociales a través de sus representantes. 19.5 Las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil";

Que; asimismo, el artículo 20° del citado Reglamento de la Ley N° 29664, señala que las Plataformas de Defensa Civil formulan propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objetivo de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencias; convocan a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en observancia del principio de participación y de los derechos y obligaciones reconocidos por Ley N° 29664, Ley que crea el SINAGERD; y, que además proponen normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción;



Que, la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco del ejercicio de la rectoría del Sistema Nacional de Gestión del riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 012-2025-PCM/ SGRD, aprobó los "Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los gobiernos regionales y locales", estableciendo en su numeral 6.2 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial está conformada por el Alcalde, quien constituye y preside la Plataforma de Defensa Civil, el Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres o quien haga sus veces, asume la Secretaría Técnica de la PDCP, Los representantes de las entidades públicas, privadas, entidades de primera respuesta, organizaciones sociales y organizaciones humanitarias vinculadas a la Gestión Reactiva, que se encuentran en la jurisdicción de la municipalidad provincial y su ámbito de trabajo sea de nivel provincial, forman parte de la PDCR;

Que, en consecuencia, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Sandia;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por los artículos 20, numeral 6 y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

### Se Resuelve:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONSTITUIR LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA,** como espacio interno de articulación para el apoyo de las funciones de la gestión reactiva de la gestión del riesgo de desastres en su jurisdicción, el mismo que conforme a la Ley N° 29664, su Reglamento; y, los lineamientos para la constitución y funcionamiento de las plataformas de Defensa Civil, estará conformada de la siguiente manera:

N°	PRESIDENTE DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.
1	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA; <b>BERLY HERNAN TACCA YANA.</b>
N°	SECRETARIO TÉCNICO DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.
1	JEFE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA
N°	MIEMBROS DE LA PLATAFORMA DE DEFENSA CIVIL.
1	DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN LOCAL SANDIA (UGEL-SANDIA)
2	DIRECTOR DE LA RED DE SALUD SANDIA
3	SUBPREFECTO PROVINCIAL DE SANDIA
4	RESPONSABLE DE LA OFICINA ZONAL AGRORURAL SANDIA
5	JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGRARIA SENASA SANDIA
6	DIRECTOR DE ESSALUD SANDIA
7	COMISARIO SECTORIAL DE LA PNP SANDIA
8	JEFE DE LA ORM SANDIA
9	COORDINADOR DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER (CEM - SANDIA)
10	JEFE DE LA AUTORIDAD LOCAL DEL AGUA (ALA-SANDIA)
11	JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA MPS
12	GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN ELECTRO PUNO
13	GERENTE DE LA EMPRESA MOTA ENGIL
14	PRESIDENTE DE LA CENTRAL DE BARRIOS SANDIA
15	FISCAL PROVINCIAL DE CIVIL, FAMILIA Y PREVENCIÓN DEL DELITO SANDIA

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - la Plataforma de Defensa Civil constituida en el artículo 1 de la presente Resolución, asumirá las funciones que le son establecidas mediante Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

# Sandia

"Año de la Esperanza y el fortalecimiento de la Democracia"

de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria; y, los Lineamientos para la Constitución y funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil en los Gobiernos regionales y locales.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a Gerencia Municipal, Oficina de Defensa Civil y COEP y demás áreas pertinentes para su conocimiento y cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - La Secretaria Técnica de la Plataforma de Defensa Civil establecerá los mecanismos necesarios para la instalación y puesta en funcionamiento de la Plataforma de Defensa Civil Provincial de Sandia

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** que Oficina de Defensa Civil y COEP, remita copia de la presente Resolución al Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANDIA

*Berly Hernan Tacca Yana*  
Berly Hernan Tacca Yana  
DNI N° 41554151  
ALCALDE

UNIDAD DE FEBRERO DE 1975

SANDIA